



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Azucena Velandia Pinilla
Demandado: Juan Sebastián Tibavizco
Radicación: 50150 40 89 001 2023 00135 00
Auto: 671 23

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demanda inadmitida, fue solo parcialmente subsanada, y por ello, devendría jurídicamente viable, su rechazo.

2.2 No obstante lo anterior, en atención a los principios de justicia material, y de acceso a la administración de justicia, la demanda será admitida; también en consideración al hecho que se trata de un asunto de mínima cuantía, que se resolverá por el trámite del proceso verbal sumario, el que, en esencia, esta desprovisto de varias formalidades propias del proceso ordinario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y ss, del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión de manera personal al demandado de conformidad con lo normado en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos, al demandado, por el término de 10 días.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8047e29194f6e728a886ae800dd897d79a9bb91dd6df239a860be8d96e474542**

Documento generado en 23/10/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>